

El trabajo de las legisladoras en la Cámara de Diputados de La Pampa: análisis cuantitativo.

Daniela Zaikoski*

Resumen.

En los años '90 se sancionaron leyes que establecieron cupos para mujeres en los órganos electivos colegiados del Estado, tanto a nivel nacional como en las distintas provincias. El artículo es un avance de investigación e indaga sobre los efectos de la ley de cupo femenino en la composición de la Cámara de Diputados de La Pampa y procura dar cuenta del impacto en la construcción y ampliación de ciudadanía de mujeres. Las medidas de acción positiva se establecen para reparar el déficit democrático que implica que la mitad de la población se encuentre infrarrepresentada en razón del género en los espacios políticos de toma de decisión.

Abstract.

In the '90s were enacted laws that established quotas for women in elected bodies of the state colleges, both nationally and in the provinces. The article is an advance research and studies the effects of women's quota law in the composition of the Chamber of Deputies of La Pampa and attempts to account for the impact on the construction and expansion of women's citizenship. Positive action measures are set to repair the democratic deficit implies that half of the population are underrepresented because of their gender in political make-decision.

* La autora es abogada recibida en la UNLP. Especialista en Derecho Público UNC. Docente de Introducción a la Sociología y Sociología Jurídica en la carrera de Abogacía de la UNLPam. Cursa la Maestría en Sociología Jurídica en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

El trabajo de las legisladoras en la Cámara de Diputados de La Pampa: análisis cuantitativo.

Daniela Zaikoski

1. Introducción

Con motivo de la presentación de la tesis final para la Maestría en Sociología Jurídica que dicta la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, me propongo en este artículo abordar la labor legislativa que las diputadas de la provincia de La Pampa efectúan institucionalmente en cuanto tales, tomando en consideración los períodos 2003/2007 y 2007/2011.

Con la finalidad de contextualizar el artículo, describiré brevemente el plan de tesis, luego introduciré una somera descripción de carácter histórico relacionada con las sucesivas composiciones de la Cámara de Diputados a través del tiempo y las implicancias de una mayor presencia de mujeres legisladoras a partir de la ley de cupo provincial y por último informaré los avances de la investigación en su faz cuantitativa ya que se han relevado los proyectos de ley que las mujeres han presentado hasta el año 2010 restando un año del período de tiempo seleccionado. Asimismo se expondrá el avance realizado referido a las Comisiones parlamentarias.

2. Reseña del plan de tesis.

La investigación para la tesis procura dar cuenta de los procesos de ampliación de la ciudadanía política de mujeres en el ámbito de la provincia de La Pampa haciendo hincapié particularmente en el estudio de la ley de cupo femenino como medida de acción positiva y el impacto que desde el punto de vista de la representación política electiva tuvo en la Cámara de Diputados, es decir indagar sobre el incremento cuantitativo de mujeres en un espacio público de funcionamiento colegiado y en un segundo momento pretende relevar las posibilidades de la aplicación de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario, en el sentido de la capacidad de las mujeres de transformar y hacer propio un espacio hasta no hace mucho tiempo ajeno y usarlo para dar voz y poner en palabras las demandas y reivindicaciones de las mujeres.

Se considera importante investigar la dinámica de un órgano como la Legislatura ya que allí se conjugan la representación política y el lenguaje en función de normas y tiempos a fines de obtener consensos en sistemas democráticos. La pregunta última es la siguiente: ¿pueden estos órganos en las sociedades actuales hacerse cargo de la diferencia de género bajo los supuestos de igualdad, justicia y libertad? Asimismo es necesario preguntarse sobre los límites y condiciones de posibilidad de lograr transformaciones aplicando la perspectiva de género en un espacio tradicionalmente sujeto a normatividades masculinas.

La propuesta investigativa parte de considerar la complejidad de la situación de las mujeres: si bien no están formalmente excluidas del poder político en lo sustancial tuvieron que sancionarse leyes especiales para que se mitigara la subrepresentación en los espacios de poder y se lograran niveles mínimos de presencia. Nadie les impide ocupar puestos jerárquicos, más tienen que ocuparse casi exclusivamente del espacio privado-doméstico, subsistiendo estereotipos de mujer ama de casa y madre. Se enrostra su falta de interés por el poder, pero estas imputaciones olvidan que las mujeres carecen de modelos para desempeñarse en el ámbito público, en el que no siempre resultan adecuadas las virtudes y valores en los que han sido socializadas.

El hecho mismo de la infrarrepresentación, aun cuando existan leyes de cupo, deja entrever un déficit democrático dado que todavía se obstruyen las vías para canalizar los planteos, puntos de vista e intereses de distintos grupos entre ellos el de las mujeres que representan la mitad de la población de cualquier sociedad.

A partir del problema formulado, se plantearon como objetivos generales los siguientes:

- a) Analizar la eficacia de la ley de cupo como medida de acción positiva y el incremento cuantitativo de la participación y representación política de mujeres en la Legislatura y en las Comisiones Parlamentarias.
- b) Observar las consecuencias cualitativas de la implementación de la ley de cupos a través del tiempo en la transformación del trabajo parlamentario.

Se parte de la hipótesis de que las medidas de acción positiva resultan eficaces para lograr el incremento cuantitativo de representantes del grupo minoritario, no teniendo el mismo impacto para modificar patrones culturales ya que aún existen obstáculos y estereotipos que impiden o dificultan la igualdad real entre mujeres y varones.

Por otro lado la participación y representación política de mujeres en los órganos electivos de decisión garantiza un umbral mínimo que habilita tomar en cuenta el punto de vista y los intereses de las mujeres, es decir puede tener un efecto simbólico de crear modelos de roles distintos a los atribuidos tradicionalmente a las mujeres.

En lo que hace a la metodología, se trata de una investigación exploratoria-descriptiva. No se posee información sistematizada acerca del fenómeno que se analiza en el ámbito de la provincia de La Pampa, esta característica hace que el diseño sea flexible. Por otra parte, se busca establecer cómo es y cómo se manifiesta a través el tiempo el hecho del incremento de mujeres diputadas y la posible incorporación de la perspectiva de género a la labor de las diputadas en los proyectos de ley y en las Comisiones. Claramente existe información susceptible de ser cuantificada, mientras que las eventuales transformaciones que se operan al interior de la Cámara ante el mayor número de mujeres legisladoras requiere de la aplicación de técnicas de investigación de carácter cualitativo.

Mediante la investigación se espera contribuir al conocimiento general y en especial al desarrollo de conocimientos de carácter localizado en aspectos socio-jurídicos que conlleven a formular políticas públicas orientadas a la igualdad y a tener en cuenta su impacto desde la perspectiva de género.

Si bien existe un cúmulo de saberes acerca del género, de las medidas de acción afirmativa y de la situación de las mujeres en general, la consecución de ciudadanía de mujeres no está exenta de avatares ni libre de obstáculos, por ello no deben perderse de vista las discusiones ni la historicidad del fenómeno que se da en los contextos particulares de lo local-regional.

3. La composición de la Legislatura Provincial. Impacto de la ley de cupo.

Sin perjuicio de un desarrollo más extenso y detallado de la cuestión histórica de la Legislatura pampeana efectuado en trabajos anteriores, a fin de explicar la importancia de la acción afirmativa contenida en la reforma de la ley electoral provincial n°1593, resulta pertinente mostrar con evidencia empírica el cambio producido con la implementación del cupo.

Como dice Amorós (Laurenzo et al, 2008:6) las evidencias acerca de determinados fenómenos sociales nunca son históricamente las mismas y como no son obvias hay que

construirlas: “La evidencia es algo que se produce. Se daba por descontado que la mujer no debía votar. Que aparezca evidente que las mujeres deben hacerlo requirió el movimiento de la lucha sufragista que duró más de un siglo.” Ese dar por descontado parte de un sentido común cuyo efecto es naturalizar -en el caso- la exclusión de las mujeres, neutralizar la posibilidad de cambios, por lo que se requiere de una operación crítica para dismantelar ese estado de cosas.

Si la lucha sufragista fue el puntapié inicial de la larga lucha de las mujeres por la participación política y el acceso a los derechos políticos, las leyes de cupo fueron y siguen siendo ¹ una instancia más de la vindicación feminista de derechos que hacen las mujeres, porque en su afán de perpetuarse el sistema de dominación patriarcal adopta numerosas formas y aspectos, que requieren por parte del movimiento de mujeres el trabajo y la crítica permanentes. Es por ello que el movimiento feminista debe dotarse de una estrategia política si pretende desactivar el sistema hegemónico de dominación masculina (Cobo, 2004). Según Amorós (Laurenzo et al, 2008) no es lo mismo la queja que la vindicación. La primera tiene que ver con el malestar que produce la violencia contra las mujeres, mientras que la segunda significa la deslegitimación del sistema de dominio de los hombres sobre las mujeres en sus múltiples dimensiones.

En cuanto a la faz histórica, la provincia de La Pampa fue creada en 1951 y en 1952 se celebró la primera Convención Constituyente. Debido al sistema electoral por circunscripciones nominales y a simple mayoría de sufragios y a que en el Partido Justicialista existía la rama femenina, se votó una lista de 15 candidatos de los cuales 4 eran mujeres, quedando conformada la Convención con todos los miembros de ese partido político.

En 1953 se celebraron las primeras elecciones para diputados en cuya conformación hubo 7 mujeres de un total de 21 diputados. Cabe señalar que en dichas elecciones no había norma alguna sobre el cupo.

¹El Dr. Baca manifiesta que en el presente aún se lucha por la ley de cupo en nuestro país, no solo en el plano de su recta interpretación y aplicación, sino que recientemente se ha legislado controvertidamente sobre el cupo femenino en la provincia de Jujuy luego que una resolución judicial ordenara a los diputados que adaptaran la ley electoral provincial a los mandatos constitucionales y acorde a los tratados internacionales. (Ver entrevista al Dr. Baca publicada en Actualidad Jurídica 30/11/10).

En 1955 se realizaron elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Cámara de Diputados. La nueva composición, que contaba con 7 mujeres, funcionó unos pocos meses debido a la interrupción institucional provocada por la Revolución Libertadora.

Más tarde, en 1957 se convocó a elecciones para la Convención Provincial Constituyente que finalmente no alcanzó a sesionar, aunque entre los miembros había resultado electa una mujer.

En 1960 la provincia de La Pampa no tenía constitución por lo que se llamó a elecciones para convencionales. La Convención Constituyente sesionó y dictó la Constitución provincial que rigió hasta la reforma de 1994, no hubo mujeres entre los 21 convencionales y el peronismo estaba proscripto.

Esta situación de nula o escasa presencia de mujeres en el ámbito legislativo no se modificó sustancialmente en las sucesivas elecciones para legisladores celebradas: en 1960 (una mujer), 1963 (una mujer), 1973 (una mujer). Tras el regreso de la democracia en 1983, tampoco se advirtieron cambios significativos: en las elecciones de 1983 hubo una mujer, en 1987 dos mujeres y 1991 dos mujeres sobre una composición de 21 miembros.

Puede decirse que la lucha del movimiento de mujeres por los derechos políticos y por la participación en la toma de decisiones se retrajo hacia los espacios privados en épocas de autoritarismo e interrupción constitucional. En el mismo sentido Bonder (2009:5) agrega que: “Tras dolorosas y reiteradas experiencias de dictaduras, cercenamiento de los derechos, prolongados períodos de violencia, terrorismo de estado, exclusiones de amplios colectivos y formas limitadas o simulacros de institucionalidades democráticas, persistencia de prácticas autoritarias y arbitrarias, la región avanza hacia la afirmación de la democracia como la única alternativa legítima y deseable” aun cuando se deba reconocer la necesidad de democratizar la democracia.

Recién se discutió la ley de cupo femenino en la provincia y se reformó la ley electoral n° 1593 en el año 1994, luego de que culminaran las sesiones de la Convención Constituyente, es decir que las cuotas no fueron previstas en la ley de reforma de la Constitución, no se visualizó la infrarrepresentación femenina como problema político. Durante las sesiones de la Convención si bien discutió la participación política, la representación electoral en

términos de cuál era el sistema electivo más conveniente y la interesante discusión acerca del actual art. 6 de la Constitución ², nada se decidió acerca del cupo ³.

Entre los 21 miembros de la Convención Constituyente de 1994 hubo cinco mujeres, mientras en la Convención Constituyente de 1999 hubo ocho mujeres de un total de 26 convencionales.

En la elección para legisladores provinciales de 1995 se aplicó por primera vez la ley de cupo ascendiendo a ocho mujeres las diputadas elegidas.

En 1999, 2003 y 2007 la presencia de mujeres diputadas fue de nueve, nueve y ocho respectivamente.

Se ha constatado que las listas de los partidos políticos con menos chances de lograr una banca en la legislatura suelen llevar la mitad de candidatos mujeres en una suerte de cumplimiento desafiante de la paridad electoral. Este interesante tema recién fue motivo de un proyecto de ley en 11/2007 de los Bloque Socialista-ARI que se encuentra en la Comisión de Legislación General, Cultura y Educación y Asuntos Municipales.

Como se puede advertir, el cupo de la ley electoral cumple la función inmediata y visible de incrementar el número de mujeres que acceden a una banca legislativa a través del mecanismo electoral pertinente, que en el caso de La Pampa es el sistema proporcional según art.49 ⁴.

² Art 6° “Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No se admite discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social. La provincia reconoce étnica y cultural de los pueblos indígenas .La convivencia se basa en la solidaridad e igualdad de oportunidades. Las normas legales y administrativas garantizarán el goce de la libertad personal, el trabajo la propiedad, la honra y la salud integral de sus habitantes”.

³ Ver Diario de Sesiones de la Convención Provincial Constituyente especialmente págs. 304, 416 y 419 editado por el Boletín Oficial de la provincia.

⁴ Art 49: “Se sancionará una ley electoral uniforme para toda la Provincia, de acuerdo a los siguientes principios: a)la representación política tendrá por base la población, b)el sufragio universal, secreto y obligatorio, c)asegurará el pluripartidismo. Los diputados se elegirán con arreglo al siguiente procedimiento: 1)el total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito ser dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir; 2)los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;3)si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstas hubieran logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la autoridad electoral competente; 4) a cada lista le corresponde tantos cargos como veces sus

4. El sistema electoral.

Como aproximación conceptual, se puede decir que un sistema electoral es un procedimiento de elección de candidatos a efectos de la designación de quien o quienes resulten elegidos en los órganos representativos a través de los votos; éstos luego se traducen en escaños en el caso de un órgano colegiado.

Nohlen (2004:51) menciona cuatro elementos particulares, a saber:

- a) la división del territorio en circunscripciones electorales de distinto tamaño y cantidad de escaños.
- b) Las formas de candidaturas: individual o de lista y entre estas últimas: cerrada, abierta bloqueada.
- c) Procedimiento de votación.
- d) Las reglas de distribución de escaños, que pueden ser entre otros por sistema proporcional, a mayoría de sufragios etc.

El sistema electoral es uno de los tantos factores que se debe tener en cuenta a efectos de la representación política. Así, se debe considerar el contexto y la cultura políticas, la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

El sistema electoral proporcional es el que mejor se adapta para garantizar el cupo femenino. Si bien Archenti (2003) reconoce que los partidos políticos podrían neutralizar la aplicación de la ley de cupos designando candidatas con bajos niveles de autonomía y que garanticen lealtades partidarias, muchas veces basadas en el parentesco, señala como problemático el sistema electoral: “La cuarta limitación se encuentra en la dependencia que tienen las cuotas respecto del sistema electoral. El establecimiento de cuotas en las listas de candidatos/as se ha demostrado efectivo en el marco de sistemas proporcionales basados en listas partidarias cerradas y bloqueadas. Las modificaciones del sistema tendientes a la apertura de las listas (voto preferencial, tachas) o la incorporación de distritos uninominales derivan en reducciones importantes en el porcentaje de mujeres candidatas, fragilizando la

cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado 2); 5) para la elección de la rama deliberativa de los municipios se aplicará el sistema indicado en los puntos precedentes, considerando al ejido municipal como distrito único, d)establecerá la fiscalización facultativa a cargo de los partidos políticos reconocidos; e)asegurará la libertad e igualdad política.”

efectividad de la medida de acción afirmativa. Las experiencias de aplicación de diferentes sistemas electorales en distintos distritos del país y los estudios comparativos en otros países indican que todos tienen efectos negativos sobre el acceso de las mujeres a las bancas legislativas en comparación con el sistema proporcional con lista cerrada y bloqueada con cuotas de género” (Archenti, 2003:17).

5. Aproximación al concepto de acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas del tipo de las implementadas por las leyes nacional n°24012 y provincial n° 1593 posibilitan lo que se ha denominado política de la presencia. El momento histórico en el que se logran sancionar leyes que impulsen medidas de acción afirmativa no puede entenderse si no se toma en cuenta que el acceso a la representación política de las mujeres se produjo en un contexto de fuertes tensiones y bajo gobiernos que adoptaron políticas neoliberales y provocaron una fuerte retracción del Estado en una región del planeta donde, como consecuencia, se profundizaron las desigualdades sociales que impactan diferencialmente en el colectivo heterogéneo de mujeres. Es decir, no se puede prescindir, cuando se hace un balance entre las virtudes y limitaciones de la implementación de la ley de cupo, del marco en el cual la presencia de mujeres fue posible, no puede soslayarse la diferencia entre lo real y lo deseable.

Acerca del contexto desfavorable de la inclusión de grupos relegados en la vida política, varias autoras se han pronunciado. Así se ha dicho que ante crisis institucionales y políticas, la incorporación de grupos minoritarios relegitima el sistema (ELA,2009:75), cuestión que también puede interpretarse como ampliación de ciudadanía de sectores olvidados.

Otra consideración a tener en cuenta es el hecho de que las mujeres se suman a un espacio tradicionalmente dominado por varones, sujeto a normatividades masculinas, por lo que medidas como el cupo que tienen carácter reparatorio o compensador no alcanzan a cambiar las reglas de juego, más bien las mujeres se adaptan a ellas. Bonder (2009:8) cita a Wills Obregón quien considera que las medidas del tipo de cupos son una propuesta pragmática que no deriva en cambios estructurales y se limita a reclamar mayor presencia física de miembros del colectivo desfavorecido.

Balaguer (2005:43) manifiesta que: “Desde un punto de vista jurídico, la integración de la mujer como sujeto de derechos y obligaciones se produce dejando intocable el sistema

jurídico que se había creado en los siglos XVIII y XIX respecto de la creación del sujeto individual frente al Estado. La mujer no modifica para nada ese sistema sino que la integración es acrítica e inmutable. Sin embargo el sistema estaba predeterminado para un sujeto varón de raza blanca y propietario, lo que produce una falta de identidad de la mujer con ese sistema, y una necesaria inadecuación de las instituciones y técnicas de ese sistema para responder a las exigencias de ese género, diferente de los sujetos para los que ha sido establecido”. Esta consideración tiene que ver a su vez con el problema de pretendido universalismo del movimiento de la Ilustración y del mito de la neutralidad del derecho.

En todo caso la inclusión de mujeres en órganos colegiados electivos y en puestos de toma de decisión en razón de unos supuestos valores morales impolutos, por un lado hace que las mujeres sean responsables del bien público, por ende se les exija lo que se les exigió a los varones y por otro no provoca ningún cuestionamiento a los hasta entonces vigentes valores y usos masculinos, es decir se vuelve difícil trastocar la cultura política.

Sin perjuicio de los valiosos aportes expuestos, no se puede desconocer el efecto simbólico que tiene una mayor presencia de mujeres en los ámbitos sea electivos o de toma de decisión., que consiste principalmente en la formulación de nuevas pautas y de construcción de nuevos modelos de rol.

6. El cupo como medida de acción afirmativa.

Diversas conceptualizaciones han recibido las medidas acción positiva como mecanismos para lograr la igualdad, así como infinitas son las discusiones acerca de lo que se debe entender por ésta última.

Balaguer (2005:66) considera que existen varias técnicas para la protección de la igualdad de género de acuerdo a la evolución del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE): la discriminación indirecta, la inversión de la carga de la prueba y las acciones positivas.

Rodríguez (1994:79) reconoce la confusión conceptual y citando a Rosenfeld dice: “las acciones positivas pueden ser definidas como un programa público o privado diseñado para igualar las oportunidades de admisión para los grupos históricamente desaventajados, tomando en consideración aquellas mismas características que han sido usadas para negarles un tratamiento igualitario” mientras que Cenicacelaya (2007:220) sostiene que son

medidas específicas para garantizar la igualdad política en términos de género. “...los sistemas de “cuotas” o “cupos” electorales se han visto como una herramienta capaz de superar la infrarrepresentación de las mujeres en los parlamentos y, por ende en déficit democrático en nuestras sociedades. Estos mecanismos de “discriminación inversa”/”acciones afirmativas”/ “acciones positivas” procuran corregir desigualdades y desventajas de siglos”.

La dispar opinión sobre los alcances de las medidas de acción positiva que puedan tener las autoras no menoscaba al concepto mismo ni soslaya que en definitiva haya acuerdo acerca de sus efectos, necesidad y utilización.

En lo que hace a la representación política, también se cuenta con distintas caracterizaciones. Así Pitkin (Bonder, 2009:7 y ELA 2009:77) analiza la representación descriptiva, la simbólica y la sustancial. La primera se basa en la presencia física en puestos electivos o en cargos de toma de decisión; mientras que la función de la segunda depende de la creencia del ciudadano de sentirse presentado. En cuanto a la tercera, implica un cambio cualitativo en los procesos y resultados de la política, pretendiéndose una actuación de acuerdo a los intereses del representado. De acuerdo a esta clasificación, la representación descriptiva no alcanza a cumplirse con un cupo del 30% ya que no garantiza la representación proporcional de mujeres en la sociedad en tanto mitad de la población ni tampoco asegura la representación de otros grupos. La representación sustancial ofrece el problema de determinar cuáles son los intereses de las mujeres, para no sucumbir a una determinación apriorística y ontologizante de las mujeres.

Según la clasificación de los grupos que hace Kanter (1977) las mujeres antes de las leyes de cupo se encontraban en situación de “*token*” dentro del “*skewed group*” que la autora caracteriza con una proporción de 85:15. En estos grupos las personas son representativas de una categoría, como símbolos antes que como individuos; se es mujer antes que legisladora y ello apareja atribuir al cargo las características estereotipadas del individuo. Un ejemplo es la crítica que se le hace a la Presidenta de la Nación por que se preocupa y pierde mucho tiempo en acicalarse.

Luego de la sanción de leyes que implementan el cupo, en la tipología expuesta las mujeres pasan a ser una minoría (65:35) y se encuentran dentro del llamado “*tilted groups*”, en

condiciones de tejer alianzas con pares del mismo grupo y por ende para formular cambios. La paridad implica un “*balanced groups*” cuya razón es de 60:40 o 50:50.

La proporción de personas del grupo minoritario respecto del grupo dominante sin dudas es importante a los efectos de la representación. Ésta en cuanto posibilita el acceso a cargos legislativos o de toma de decisión presenta el problema relacionado a la cantidad que se considera mínima para llegar a ser un grupo significativo con posibilidades de promover modificaciones.

Al respecto se problematiza la teoría de la masa crítica, aunque algunas autoras reconocen que si bien la presencia no garantiza que las mujeres vayan a actuar de una manera particular o de acuerdo a valores o finalidades, es una instancia para al menos resignificar y politizar temas y problemas invisibilizados e instalarlos en la agenda política de las instituciones, aunque no se descarta que los temas que los distintos grupos pretendan poner en la agenda, puedan quedar neutralizados o postergados por factores tales como los tiempos e intereses gubernamentales.

Como se señaló precedentemente, hay que construir evidencia que avale lo ya realizado y que legitime la vindicación para lograr ir por más y mejor ejercicio de los derechos políticos, para que en los espacios de poder las mujeres no sean solo presencia sino verdaderas protagonistas del cambio cultural, por lo que, tal como se previó en el proyecto, en un segundo momento de la investigación se analizará el trabajo legislativo de las diputadas en una dimensión cualitativa desde la perspectiva de género.

Seguidamente se muestra la composición de las Legislaturas y Convenciones constituyentes, el número de mujeres elegidas y la variación a través del tiempo.

Cuadro n°1

Año /Organo	N° de miembros	Mujeres	% Mujeres	Varones
1952 Conv. Const.	15	4	27	11
1953 Cámara	21	7	33	14
1955 Cámara	21	7	33	14
1960 Conv. Const.	21	-	-	21
1963 Cámara	21	1	4,7	20
1973 Cámara	21	1	4,7	20
1983 Cámara	21	1	4,7	20
1987 Cámara	21	2	9,5	19
1991 Cámara	21	2	9,5	19
1994 Conv. Const.	21	5	24	16
1995 Cámara	26	8	31	17
1999 Cámara	26	9	35	17
1999 Conv.Const	26	8	31	18
2003 Cámara	26	9	35	17
2007 Cámara	26	8	31	18

7. Avances en el análisis cuantitativo del trabajo legislativo.

Conforme el art. 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante RCD), los proyectos legislativos pueden ser:

- a) de ley cuando se trate de proposiciones destinadas a crear, reformar, suspender o abolir una ley, institución, pena o regla general (art.70 RCD)
- b) de resolución cuando la proposición tiene por objeto el rechazo de solicitudes de particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna de la Cámara e interpelaciones, pedidos e informes al Poder Ejecutivo y, en general toda disposición de carácter imperativo (art.71 RCD)
- c) de declaración cuando la proposición expresa una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de interés público, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales a referentes a su procedimiento (art 72RCD)

A su vez también pueden presentarse pedidos de informes a otros poderes cuando la Cámara lo estime conveniente.

Según el Reglamento citado pueden ingresar a la Legislatura proyectos provenientes de los/as diputados/as, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. No hay norma expresa respecto de los proyectos que pueda presentar la ciudadanía en general, sin perjuicio de que estarían contenidos en el derecho a peticionar a las autoridades. De la observación que se hizo del trabajo en Comisiones puede decirse que es ordinario que durante el tratamiento de un proyecto de ley se convoque a personas o sectores involucrados para que den sus consideraciones.

Como se adelantó solo se analizan los proyectos de ley presentados en el período 2003/2007 y 2007 hasta 2010.

Para la confección de los cuadros que siguen se consultó la página web www.lapampa.gov.ar consultada en varias ocasiones y se contó con el inestimable apoyo de personal de la Dirección de Investigación Legislativa de la Cámara de Diputados.

El informante clave destacó que se considera autor/a del proyecto al primer firmante. Este diputado/a es quien luego pide su tratamiento en Comisiones y su pedido mantiene o no el estado parlamentario del proyecto, lo que condice con las prescripciones del art.75 y 78 RCD.

Como consecuencia de esto hay proyectos individuales y en co-autoría con otros diputados/as, los que a su vez pueden tener carácter inter e intra bloques. Es una manera de reflejar el trabajo individual y grupal de los legisladores y también las veces que comparten los lineamientos básicos de los proyectos. Por otra parte el autor/a cuenta antes de solicitar tratamiento en Comisión con avales o apoyos para su eventual debate parlamentario y posterior aprobación. De lo antedicho resulta que existe una diferencia entre la cantidad total de proyectos presentados por año y los que aparecen por bloque en la página web consultada. Es decir un mismo proyecto aparece tantas veces como diputados/as de distintos bloques lo hayan firmado.

Por otra parte puede darse el caso que el diputado/a que presente un proyecto nunca pida que sea tratado en Comisión, por lo que según el informante clave de acuerdo a pautas informales e implícitas de la institución ningún otro miembro pedirá su discusión, en una suerte de apropiación del tema del proyecto para la oportunidad política que más convenga su autor/a.

Proyectos presentados por año y por bloque correspondientes al período 2003/2007

Cuadro n° 2

AÑO 2004	Cantidad de proyectos	Autoría de mujeres
Partido Justicialista	44	19
Fte Alternativa Pampeana	35	7
Fte para la Victoria	12	*
Socialista	8	-
ARI	13	-
Poder Ejecutivo	40**	
Poder Judicial	1	

*Si bien el Frente para la Victoria tenía una diputada, todos los proyectos informados en la web son en coautoría o pertenecen al bloque, sin detallar quién era su autor/a en particular.

**Durante el lapso que corre del 11 al 31 de diciembre del 2003 el recién asumido Poder Ejecutivo envió 6 proyectos de ley a la Legislatura.

Cuadro n° 3

AÑO 2005	Cantidad de proyectos	Autoría de Mujeres
Partido Justicialista	38	23
Fte Alternativa Pampeana	17	5
Fte para la Victoria	16	4
Socialista	15	-
ARI	15	-
Peronismo Federal	2	-
Poder Ejecutivo	56	
Poder Judicial	2	

Cuadro n° 4

AÑO 2006	Cantidad de Proyectos	Autoría de Mujeres
Partido Justicialista	39	15
Fte Alternativa Pampeana	32	5
Fte para la Victoria*	16	12
Socialista	17	-
ARI	17	-
Peronismo Federal**	3	-
Poder Ejecutivo	66	-
Poder Judicial	3	-

*Figuran en total 16 proyectos del bloque, aclarándose que 12 corresponden a la diputada que lo conformaba y 4 en co-autoría.

**En este período se conformó un nuevo bloque legislativo –Peronismo Federal- formado por dos ex diputados del Frente para la Victoria, por lo que este último pasó a ser un bloque unipersonal compuesto por una diputada.

Cuadro n°5

AÑO 2007	Cantidad de Proyectos	Autoría de Mujeres
Partido Justicialista	13	8
Fte Alternativa Pampeana	12	7
Fte para la Victoria	9	9
Socialista	3	-
ARI	3	-
Peronismo Federal	-	-
Poder Ejecutivo	63	-
Poder Judicial	4	-

Puede advertirse la notoria disminución de proyectos de ley presentados por los/as diputados/as durante el año 2007, motivado seguramente en las actividades partidarias de

los/as diputados/as en ese año electoral, lo que sin embargo no es aplicable a los proyectos que remite el Poder Ejecutivo.

Seguidamente se muestra proyectos presentados por año, por bloques y poderes del Estado correspondientes al período legislativo que comenzó en diciembre de 2007 al 2010, por ello la actividad propiamente legislativa comienza en marzo del 2008. Desde el punto de vista administrativo los días que restan luego de finalizadas las sesiones ordinarias, pueden realizar se trabajos de organización administrativa de la Cámara, como por ejemplo nombramiento de miembros de comisiones o bien en sesiones extraordinarias cuando son señaladas por la autoridad correspondiente. Como se había hecho referencia en el anterior período, para este tampoco se cuenta con la cantidad de proyectos que pudieron haber presentado los ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil. Se destaca que los Bloques de los Partidos Coalición Cívica y Radical Independiente son unipersonales. El primero compuesto por un varón y el segundo por una diputada.

Cuadro n° 6

AÑO 2008	Cantidad de Proyectos	Autoría Mujeres
Partido Justicialista	45	10
FREPAM	59	10
Coalición Cívica	6	-
Poder Ejecutivo	41	
Poder Judicial	7	

Cuadro n° 7

AÑO 2009	Cantidad de Proyectos	Autoría Mujeres
Partido Justicialista	40	19
FREPAM	54	6
Coalición Cívica	9	-
Radical Independiente	14	14
Poder Ejecutivo	44	-
Poder Judicial	7	

Cuadro n° 8

AÑO 2010	Cantidad de proyectos	Autoría de mujeres
Partido Justicialista	30	6
FREPAM	61	9
Coalición Cívica	9	-
Radical Independiente	15	15
Poder Ejecutivo	60	-
Poder Judicial	7	-

8. Conformación de las comisiones parlamentarias en los períodos 2003/2007 y 2007/2010.

Sin perjuicio de corresponder un análisis más profundizado del trabajo que se realiza en las Comisiones Parlamentarias y del rol de sus autoridades, se muestra en este estado, la composición y sexo de quien ocupa la respectiva Presidencia de cada Comisión Parlamentaria en el lapso de tiempo que va desde 2003 a 2010.

Cuadro n° 9

Comisión/año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total***
As. Const. y Justicia	M 9/2*	M 10/3	M 10/3	M 9/2	V 9/4	V 9/4	V 9/4	4
Hacienda y presupuesto	V 11/3	V 11/3	V 11/4	M 11/3	V 11/4	V 11/5	M 11/5	2
Legisl. Gral, Cult. Educ y Asuntos Municipales	V 11/4	V 11/4	V 11/4	V 11/4	M 11/5	M 11/5	M 13/7	3
Legisl. Soc y Salud Pública	M 9/4	M 9/4	M 9/4	M 9/4	M 9/5	V 11/5	V 11/5	5
Asuntos Agrarios	V 9/2	V 9/2	V 10/1	V 9/1	V 11	V 13/2	V 13/2	-
Peticiones y Acuerdos	-	V 9/2	V 9/2	V 9/2	V 9/1	V 9/2	V 9/2	-
Investig. y Rec Públicos	M 9/4	M 9/4	M 9/4	M 9/4	-	V 9/4	V 9/4	4
Derechos Humanos	M 9/6	M 9/6	V 9/6	V 9/6	M 11/3	M 11/3	M 11/3	5
Ríos Interprovinciales	M 9/3	M 9/4	M 9/4	M 9/4	V 9	V 9	V 9	4
Ecología y M. Ambiente	V 11/5	V 11/5	V 11/3	V 10/2	V 9/3	V 11/3	V 11/3	-
Parlamento Patagónica	M 11/4	M 11/3	M 11/3	V 11/3	M 9/2	M 9/2	M 9/2	6
Zona Franca	V 9/1	V 9/1	-	-	V 9/2	V 9/2	V 9/2	-
Total **	6	6	5	5	4	3	4	

*Indica cantidad total de miembros en la Comisión y cantidad de mujeres.

**Cantidad de mujeres a cargo de la Presidencia de Comisión por año.

***Total de mujeres que ocuparon la Presidencia de la Comisión respectiva en el período 2004/2010.

En principio puede adelantarse según la información que surge del cuadro anterior, que las mujeres alcanzaron más cantidad de Presidencias al comienzo de la gestión 2003/2007 que en la actualidad.

Por otro lado, hubo más presidencias ocupadas en las Comisiones de Legislación Social y Salud Pública, Derechos Humanos y Parlamento Patagónico, siendo la Comisión de Hacienda y Presupuesto las que menos Presidencias de mujeres registra.

En cuanto a la cantidad de mujeres que trabajan por cada Comisión, la cantidad se ha mantenido o ha tenido pocas variaciones, salvo en las Comisiones de Derechos Humanos cuya presencia disminuye en el actual período y de Ríos Interprovinciales en que no hay mujeres, asimismo en Asuntos Agrarios durante el 2008.

En pocas comisiones las mujeres superaron a los varones: Legislación General, Cultura y Educación y Asuntos Municipales en 2010 y en Derechos Humanos durante el período 2003/2007.

9. Consideraciones finales.

No habiendo desarrollado en toda su extensión ni habiendo profundizado sobre múltiples conceptos teóricos que se han utilizado a lo largo de la exposición, no se puede emitir conclusiones acerca del tema elegido.

En principio la dimensión cuantitativa de la representación política se ha visto seriamente y positivamente trastocada por la ley de cupo, la que en este aspecto y dado el sistema electoral vigente en la provincia ha cumplido la finalidad para la cual la ley 1953 fue formulada.

Por otro lado, se resalta a través del abordaje histórico efectuado, las nefastas consecuencias que tuvieron las recurrentes interrupciones constitucionales en la representación política en general y en la ciudadanía de mujeres en particular.

La recuperación de la democracia y su continuidad en el tiempo, el entrenamiento electoral y el sucesivo ejercicio de prácticas democráticas han crecientemente facilitado la inserción de mujeres en el espacio público de la política/lo político y la toma de decisiones, más esto no es una gracia o merced del patriarcado: tiene directamente que ver con las luchas feministas que arrojan una historia de siglos.

Bibliografía:

Amorós, C. (2009): “Conceptualizar es politizar” en Lorenzo et al. *Género, Violencia y Derecho*. Del Puerto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,pp 3-11.

Archenti N. (2003): “Género y ciudadanía. La representación como articulación social y política” *VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP)* Universidad Nacional de Rosario.

Balaguer, M.L. (2005) *Mujer y Constitución. La construcción jurídica del género.* Ediciones Cátedra, Madrid.

Bonder, G. (2009) *El liderazgo político de las mujeres en América Latina. Un proceso en construcción. Mapa de iniciativas y actores/as.* Disponible en: http://www.americalatinalgenera.org/main/especiales/2009/parlamentarias/documentos/informe_liderazgo_bonder.pdf . Consultado 30/07/10.

Cenicacelaya, M. de L. N. (2007): “Los “cupos” o “cuotas”: un mecanismo facilitador de la participación política de las mujeres” *Anales. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata* Año 4 n° 37 Editorial La Ley, p. 220-229.

Cobo, R. (2004): “Sexo, democracia y poder político”. Moreno Seco, M. y Ramos Feijoo, C. (coords). *Mujer y participación política.* Feminismo/s n°3 junio Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Alicante ,p. 17-29 .

Constitución de la Provincia de La Pampa.

Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de La Pampa 1994. Edición a cargo del Boletín Oficial.

ELA Equipo Latinoamericano de Justicia y Género 2009 Editorial Biblos, Buenos Aires.

Entrevista al Dr. Baca. Disponible en:

http://www.actualidadjurídica.com.ar/noticias_viewview.php?id=8999. [30/11/2010].

Kanter, R. M. (1977) “Some effects on proportions on group life: skewed sex ratio and responses to token women” *The American Journal of Sociology* Vol 82 n°5 Mar,p. 965-990. Disponible en:

<http://www.nnh.no/Files/Filer/adm/personal/Likestilling/MossKanter.pdf>. [27 /2/2011].

Laurenzo et al. (2008) *Género, Violencia y Derecho.* Del Puerto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

Maffía, D. H. y Kuschnir, C. (1994) (Coords): *Capacitación Política para Mujeres: Género y Cambio Social en la Argentina actual.* Editorial Feminaria, Buenos Aires.

Moreno Seco, Mónica y Ramos Feijoo. Clarisa (Coords): “Mujer y participación política”
Feminismo/s n°3 junio, Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Alicante.

Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. FCE, Méjico.

Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

Rodriguez, M. (1994): “Sobre la constitucionalidad de la cuota mínima de participación de mujeres en los partidos políticos” Maffía, D. H. y Kuschnir, C. (Coords): *Capacitación Política para Mujeres: Género y Cambio Social en la Argentina actual*. Editorial Feminaria Buenos Aires , p.76-104.